



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00495-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE: GEISMAN YESIT PORTO NEYRA contra la señora PAOLA TRUJILLO AGUIRRE en representación del menor J. F. P. T

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que la demandada se notificó de la demanda conforme la ley 213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020 el día 16 de noviembre del presente año, dos días después, transcurrieron los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 1 y 4 de diciembre y la demandada no dio contestación a la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer

Cali, 12 de diciembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto interlocutorio No.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102023-0049500

Vencido el término de contestación de la demanda en el presente proceso de disminución de alimentos contra la señora PAOLA TRUJILLO AGUIRRE, en representación del menor J. F. P. T, se observa que la demandada no dio contestación a la demanda. Entendiendo que pende por incorporar una prueba documental y practicar la respectiva visita sociofamiliar al hogar donde vive el menor involucrado en este asunto y al del demandante, por tanto se convocara a fecha para audiencia

Por todo lo anterior, es necesario convocar a audiencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, se decretará las pruebas



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00495-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE: GEISMAN YESIT PORTO NEYRA contra la señora PAOLA TRUJILLO AGUIRRE en representación del menor J. F. P. T

pedidas por las partes y las que de oficio se considere, a excepción de las que trasgredan el secreto profesional

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1-. Señalar la hora de las 2.00 p.m del día 13 de febrero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyos testimonios fueron decretados, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

1.1. Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1.1 Parte demandante:

- Copia de la sentencia de fecha 19.07.2019, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia- de la ciudad de Cartagena
- Constancia de imposibilidad de acuerdo de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial
- Certificado del Registro Civil de Matrimonio
- Comprobantes de fechas cuenta de ahorros No. 60595624897 del Banco Bancolombia, indicada por la Sra. PAOLA A. TRUJILLO
- Copia de la Historia Clínica de la Sra. VERONICA VANESSA MEJIA ROMERO, en donde consta su actual estado de embarazo.

1.1.2 Parte demandada:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00495-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE: GEISMAN YESIT PORTO NEYRA contra la señora PAOLA TRUJILLO AGUIRRE en representación del menor J. F. P. T

- No dio contestación a la demanda

1.2 Pruebas de oficio

1.2.1 Ordenar Visita Social por parte de la trabajadora adscrita a este despacho al entorno familiar de las partes. La visita se deberá surtir en el hogar de ambos padres, y establecer toda la situación sociofamiliar de las partes, en particular sus ingresos y gastos actuales de los dos núcleos familiares, como también los requerimientos médicos del NNA involucrado en este asunto por pasiva.

1.2.2 Se ordena a la parte demandante que incorpore certificación actualizada a la fecha de la empresa POLYBOL o donde actualmente labora, junto con los tres últimos desprendibles de pago, especificando primas y demás emolumentos salariales, confiriéndole para tal efecto el término de **cinco días hábiles, so pena de incurrir en las sanciones previstas por la ley.**

1.2.3 Ordenar se incorpore certificación laboral de la demandada, con especificación en cuanto a salario, primas y demás emolumentos salariales

2-. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

3-. INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00495-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE: GEISMAN YESIT PORTO NEYRA contra la señora PAOLA TRUJILLO AGUIRRE en representación del menor J. F. P. T

siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655ddecc28c2fe02c241c499256ed68301ea3ad3bb9d791de32434f375b74432**

Documento generado en 11/12/2023 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>